



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del oficio, recibido a las catorce horas con seis minutos del día en que se actúa, suscrito por Lorenzo Cruz Carrizo, constante de dos fojas, por medio del cual manifiesta que ha solicitado su reincorporación como regidor del Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en el cual anexa:

1. Oficio de solicitud de fecha veintiocho de junio del año en curso, dirigido al Secretario General Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, constante de una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio suscrito por Lorenzo Cruz Carrizo, y por hechas las manifestaciones que hace valer en su escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Derivado de las manifestaciones del C. Lorenzo Cruz Carrizo, se requiere a la Síndico Procurador del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que, en el plazo de **dos días hábiles** informe a este Órgano Jurisdiccional, los actos tendentes que se estén realizando para el cumplimiento a la solicitud presentada por el Regidor Propietario, en fecha veintiocho de junio para su reincorporación como regidor al Ayuntamiento de dicho Municipio.

TERCERO. Para dar cumplimiento al punto anterior, gírese atento oficio al **Síndico Procurador del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para los efectos precisados en el punto que antecede.

Apercibida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. SIENDO LAS 19:25 HORAS
 DEL DÍA 27 DE Junio
 DEL DOS MIL Veintiocho
 NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE A Indice
Procurador de Tepeji del Río de Ocampo
 POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO
 SEÑALADO, EN PODER DE: Oficialía de pués
 QUIEN DIJO Redta x firma
 DOY FE.

EL C. ACTUANTE
 LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ